

12.110.000 pesetas para el proyecto denominado «Programa de acción preventiva asistencial y comunitaria de salud para la provincia de Sucumbios», en Ecuador, para su ejecución por Medicus Mundi.

15.900.000 pesetas para el proyecto denominado «Apoyo a las actividades asistenciales preventivas e investigadoras del Ifakara Centre», en Tanzania, para su ejecución por Medicus Mundi.

12.900.000 pesetas para el proyecto denominado «Proyecto materno-infantil en los TT. OO. de Cisjordania», en Palestina, para su ejecución por Medicus Mundi.

19.260.000 pesetas para el proyecto denominado «Construcción de un Centro de salud en Andagoya», en Colombia, para su ejecución por Medicus Mundi.

15.500.000 pesetas para el proyecto denominado «Hogar de acogida para mujeres abandonadas», en Argelia, para su ejecución por Movimiento por la Paz, el Desarme y la Libertad.

35.310.000 pesetas para el proyecto denominado «Creación de dos Centros de refugiados en los territorios de Bosnia-Herzegovina», para su ejecución por Movimiento por la Paz, el Desarme y la Libertad.

15.000.000 de pesetas para el proyecto denominado «Apoyo a la Queen Alia Foundation», en Jordania, para su ejecución por Paz y Cooperación.

28.650.000 pesetas para el proyecto denominado «Sistema Lagunario Santa Marta. Una alternativa de desarrollo sustentable», en Méjico, para su ejecución por Fundación Paz y Solidaridad.

16.080.000 pesetas para el proyecto denominado «Paz y Progreso. Consolidación y desarrollo de los reasentamientos de la región paracentral», en El Salvador, para su ejecución por Hirugarren Mundua Ta Bakea-Paz y Tercer Mundo.

22.900.000 pesetas para el proyecto denominado «Autosuficiencia y capacitación para refugiados guatemaltecos en Chiapas», en Méjico, para su ejecución por Hirugarren Mundua Ta Bakea-Paz y Tercer Mundo.

11.900.000 pesetas para el proyecto denominado «Apoyo a la capacitación y acreditación de los Maestros populares de Chalatenango», en El Salvador, para su ejecución por Hirugarren Mundua Ta Bakea-Paz y Tercer Mundo.

10.590.000 pesetas para el proyecto denominado «Apoyo a las organizaciones populares para el enfrentamiento integral del cólera en Ventanilla», en Perú, para su ejecución por Prosalus.

20.000.000 de pesetas para el proyecto denominado «Programa de conservación y aprovechamiento de los recursos hídricos en Cisjordania. Construcción de aljibes y promoción de la participación de la población en la gestión del agua», en Palestina, para su ejecución por Solidaridad para el Desarrollo y la Paz.

90.000.000 de pesetas para el proyecto denominado «Asentamiento refugiados guatemaltecos en Chacula y apoyo a poblaciones receptoras de Nentón», en Guatemala, para su ejecución por Solidaridad Internacional, en representación de sí misma y de Hirugarren Mundua Ta Bakea-Paz y Tercer Mundo.

25.800.000 pesetas para el proyecto denominado «Mujer, salud y desarrollo en Villa El Salvador», en Perú, para su ejecución por Solidaridad Internacional.

63.200.000 pesetas para el proyecto denominado «Proyecto de agroforestería ecosostenible», en Nicaragua, para su ejecución por Solidaridad Internacional.

44.000.000 de pesetas para el proyecto denominado «Proyecto general de organización y funcionamiento de la casa taller de medio ambiente y desarrollo», en Perú, para su ejecución por Solidaridad Internacional.

Madrid, 1 de diciembre de 1993.—El Secretario de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica, José Luis Dicenta Ballester.

en las cosas, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, y otro delito de robo con intimidación, a la pena de seis meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de noviembre de 1993,

Vengo en indultar a don Leonardo Carballido Toledo las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 19 de noviembre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

30089 REAL DECRETO 2028/1993, de 19 de noviembre, por el que se indulta a don Francisco García Domínguez.

Visto el expediente de indulto de don Francisco García Domínguez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal, por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Granada, que en sentencia de fecha 28 de enero de 1991, como autor de un delito de malversación de fondos públicos, le condenó a la pena de siete años de prisión mayor e inhabilitación absoluta por idéntico tiempo, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de noviembre de 1993,

Vengo en conmutar a don Francisco García Domínguez la pena privativa de libertad impuesta, por otra de un año de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 19 de noviembre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

30090 REAL DECRETO 2029/1993, de 19 de noviembre, por el que se indulta a don Gonzalo Legrán Delgado.

Visto el expediente de indulto de don Gonzalo Legrán Delgado, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal, por la Sala Primera de la Audiencia Nacional, que en sentencia de fecha 20 de noviembre de 1989 le condenó, como autor de un delito de expedición de moneda falsa, a la pena de seis años y un día de prisión mayor y 100.000 pesetas de multa, y otro continuado de estafa, a la pena de quince días de arresto menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de noviembre de 1993,

Vengo en indultar a don Gonzalo Legrán Delgado la mitad de las penas privativas de libertad impuestas, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 19 de noviembre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

MINISTERIO DE JUSTICIA

30088 REAL DECRETO 2027/1993, de 19 de noviembre, por el que se indulta a don Leonardo Carballido Toledo.

Visto el expediente de indulto de don Leonardo Carballido Toledo, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Lérida, que en sentencia de fecha 6 de febrero de 1993 le condenó, como autor de un delito de robo con fuerza

30091 REAL DECRETO 2030/1993, de 19 de noviembre, por el que se indulta a don Francisco Avila Osuna.

Visto el expediente de indulto de don Francisco Avila Osuna, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Huelva, en sentencia de fecha 18 de junio de 1992, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de cuatro años de prisión menor y multa de 1.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio

durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de noviembre de 1993,

Vengo en indultar a don Francisco Avila Osuna la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 19 de noviembre de 1993.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

JUAN CARLOS R.

30092 REAL DECRETO 2031/1993, de 19 de noviembre, por el que se indulta a don Salvador de la Barrera Morilla.

Visto el expediente de indulto de don Salvador de la Barrera Morilla, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de Instrucción número 6 de Sevilla, en sentencia de fecha 29 de noviembre de 1985, como autor de un delito de amenazas, a la pena de un mes y un día de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de noviembre de 1993,

Vengo en indultar a don Salvador de la Barrera Morilla la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 19 de noviembre de 1993.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

JUAN CARLOS R.

30093 REAL DECRETO 2032/1993, de 19 de noviembre, por el que se indulta a don Amalio Juan Blanco Bernaola.

Visto el expediente de indulto de don Amalio Juan Blanco Bernaola, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Valencia, en sentencia de fecha 4 de febrero de 1988, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de noviembre de 1993,

Vengo en indultar a don Amalio Juan Blanco Bernaola la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 19 de noviembre de 1993.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

JUAN CARLOS R.

30094 REAL DECRETO 2033/1993, de 19 de noviembre, por el que se indulta a don Valero Antonio Enfedaque López.

Visto el expediente de indulto de don Valero Antonio Enfedaque López, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Málaga, en sentencia de fecha 3 de octubre de 1990, como autor de un delito de aborto, a la pena de cinco años de prisión menor y multa de 100.000 pesetas e inhabilitación especial para el desempeño de la profesión de médico o análoga, honores que a la misma correspondan y prestar todo género de servicios en clínicas, establecimientos sanitarios o consultorios ginecológicos públicos o privados por el tiempo de siete años, y de otro delito de usurpación de funciones, a la pena de dos años de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de noviembre de 1993,

Vengo en indultar a don Valero Antonio Enfedaque López la pena impuesta de privación de libertad de cinco años de prisión menor, acce-

sorias, inhabilitación y multa y conmutar la pena privativa de libertad de dos años de prisión menor, por otra de un año de igual prisión.

Dado en Madrid a 19 de noviembre de 1993.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

JUAN CARLOS R.

30095 REAL DECRETO 2034/1993, de 19 de noviembre, por el que se indulta a don Manuel Antonio Fernández López.

Visto el expediente de indulto de don Manuel Antonio Fernández López, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de fecha 16 de septiembre de 1992, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de dos años cuatro meses y un día de prisión menor y multa de 1.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de noviembre de 1993,

Vengo en indultar a don Manuel Antonio Fernández López la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 19 de noviembre de 1993.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

JUAN CARLOS R.

30096 REAL DECRETO 2035/1993, de 19 de noviembre, por el que se indulta a don Rafael Fernández Ruiz-Galán.

Visto el expediente de indulto de don Rafael Fernández Ruiz-Galán, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Valencia, en sentencia de fecha 24 de febrero de 1986, como autor de un delito de robo con fuerza en las cosas, a la pena de siete años de prisión mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de noviembre de 1993,

Vengo en indultar a don Rafael Fernández Ruiz-Galán la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 19 de noviembre de 1993.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

JUAN CARLOS R.

30097 REAL DECRETO 2036/1993, de 19 de noviembre, por el que se indulta a don Carlos García Naranjo.

Visto el expediente de indulto de don Carlos García Naranjo, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 24 de Madrid, en sentencia de fecha 29 de septiembre de 1991, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor y 100.000 pesetas de multa, y otro de utilización ilegítima de vehículo de motor ajeno, a la pena de tres meses y un día de privación del permiso de conducir o la facultad de obtenerlo por el mismo tiempo, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de noviembre de 1993,

Vengo en indultar a don Carlos García Naranjo la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar su total rehabilitación y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 19 de noviembre de 1993.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

JUAN CARLOS R.